

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

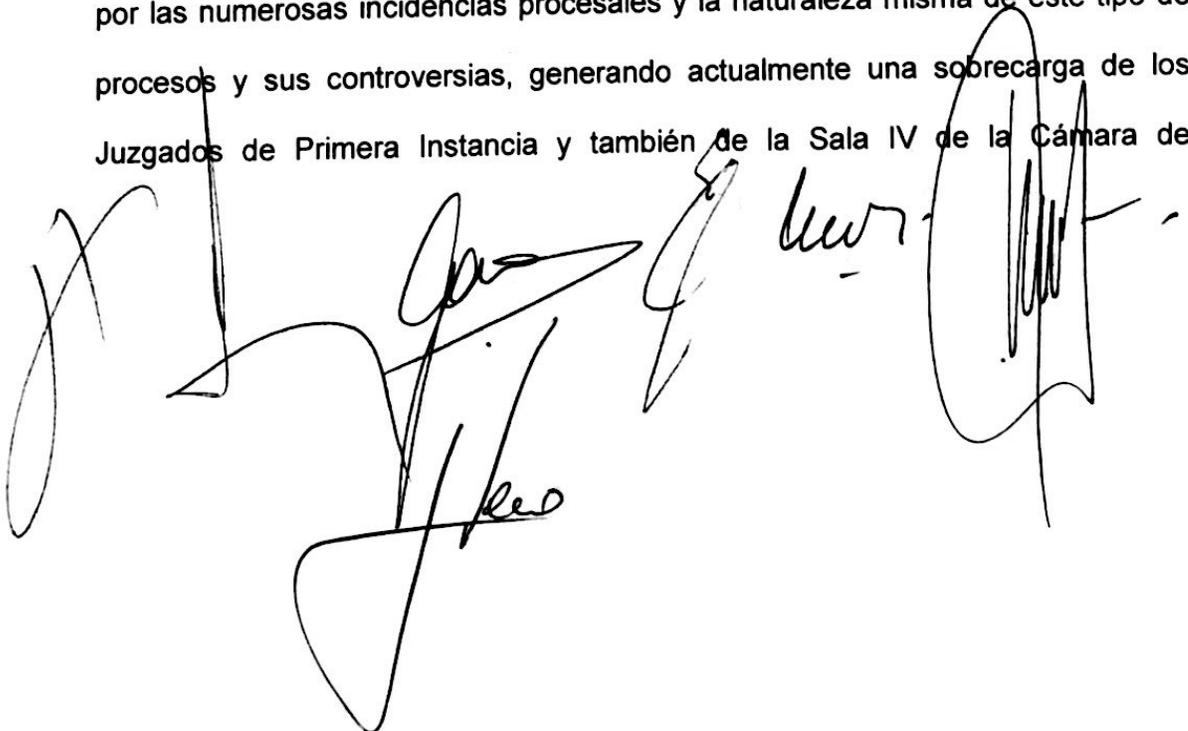
ACUERDO GENERAL NUMERO OCHENTA Y CUATRO

--- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA, con la presencia de los Señores Ministros Doctores, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, ADOLFO CABALLERO y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, y con la asistencia del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que esta Corte de Justicia viene imprimiendo una fuerte planificación con gestión estratégica y formulando objetivos tendientes a una optimización de los recursos y una mejor administración del servicio de justicia orientado siempre a la satisfacción de la población.-----

--- Que en este marco, y de acuerdo con informes de la Secretaría Administrativa por intermedio de la Dirección de Planificación Estratégica, Control de Gestión y Calidad Judicial, la que realiza un seguimiento estadístico permanente de ingreso de causas; se advierte desde prolongado tiempo un fuerte y constante incremento en los procesos de competencia de Juzgados de Familia, cuya demanda de servicio de justicia resulta de alta exigencia por la naturaleza de las controversias. -----

--- Que este alto índice de litigiosidad, en la mayoría de los casos se multiplica por las numerosas incidencias procesales y la naturaleza misma de este tipo de procesos y sus controversias, generando actualmente una sobrecarga de los Juzgados de Primera Instancia y también de la Sala IV de la Cámara de

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures, some overlapping, located below the text of the agreement. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky.

Apelaciones Civil, único órgano jurisdiccional de Segunda Instancia con competencia en casos de Familia y efectos civiles relativos a menores, siendo que además su competencia comprende lo Contencioso Administrativo y lo Comercial; viéndose comprometida la capacidad de resolución en tiempo oportuno. _____

— Que es responsabilidad de esta Corte la adopción de medidas en forma oportuna y en el marco de su competencia, con el fin de atender a la mejor y más ágil prestación del servicio, en especial, cuando se trata de procesos humanamente sensibles y de notable conflictividad social, en los que se ventilan derechos de menores y se encuentra en juego el orden público. _____

— Que según informes estadísticos se meritúa necesario una reorganización de la competencia de la Cámara Civil, Comercial y Minería, de modo que permita agilizar la gestión de los procesos de competencia del fuero de Familia que ingresen en ella. _____

— Que en este contexto, ha de establecerse que las Salas Primera, Segunda y Tercera que integran la Cámara Civil, Comercial y Minería, asuman también la competencia en materia de Familia y Menores. _____

— Que, además, el art. 14°, inciso i) de la Ley Orgánica de Tribunales N°358-E, faculta a la Corte de Justicia para la asignación, conforme las necesidades del servicio y de especialización que se evidencien, de competencia excluyente a Tribunales o Juzgados en particular para conocer en materia o materias determinadas. _____

